



KPMG  
Apartado Postal 816-1089  
Panamá 5, República de Panamá

Teléfono: (507) 208-0700  
Fax: (507) 263-9852  
Internet: [www.kpmg.com](http://www.kpmg.com)

## **INFORME DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE SOBRE LAS MODIFICACIONES Y ORDENES DE CAMBIO REALIZADAS AL CONTRATO NO. SMP-028-2010**

Ingeniero Roberto Roy  
Ministro para Asuntos del Canal y  
Encargado de la Secretaría del Metro de Panamá  
Panamá, República de Panamá

### **Introducción**

Hemos sido contratados por la Secretaría del Metro de Panamá, en lo sucesivo SMP, adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá, con el objetivo de expresar una seguridad razonable sobre si las modificaciones y órdenes de cambio (formalizadas mediante las Adendas No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4) realizadas al Contrato No. SMP-028-2010, en adelante el Contrato, siguieron los procedimientos estipulados en la Ley de Contrataciones Públicas (Ley 22 de 27 de junio de 2006 y reformas aprobadas por la Ley 35 de 2006, Ley 2 de 2007, Ley 21 de 2008, Ley 41 de 2008, Ley 69 de 2009, Ley 80 de 2009, Ley 12 de 2010, Ley 30 de 2010, Ley 66 de 2010 y Ley 48 de 2011), en adelante Texto Único de la Ley 22, la Ley de Presupuesto, el Pliego de Cargos y el Contrato original.

El Contrato suscrito entre la República de Panamá y el Consorcio Línea Uno, compuesto por Constructora Norberto Odebrecht, S. A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., corresponde al "Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario, que incluye el material rodante y puesta en marcha del sistema para la línea 1 del Metro de Panamá", en adelante, el Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá



La SMP, como representante del Estado Panameño, en adelante El Estado, sometió al proceso de Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No.2010-0-03-0-08-LV-01402, la selección de contratista para el Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá. En este proceso de licitación se recibieron dos (2) propuestas: la de Consorcio Grupo Italiano Metro Panamá [compuesto por: Impregilo SPA (50%), Astaldi SPA (25%), Ghella SPA (25%)] y la del Consorcio Línea Uno [compuesto por: Constructora Norberto Odebrecht, S.A. (55%) y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (45%)]. El precio estimado por la SMP en esta licitación fue de B/.1,589,782,200.00 y las propuestas recibidas fueron por un monto de B/.1,401,003,138.52 por el Consorcio Grupo Italiano Metro Panamá y por B/.1,446,979,170.46 por el Consorcio Línea Uno, teniendo diferencias porcentuales de 11.87% y 8.98%, respectivamente, por debajo del precio estimado por la SMP, y de 3.28% entre las ofertas. Luego de las ponderaciones (Técnica y Económica) de las comisiones evaluadoras, se adjudicó el Contrato al Consorcio Línea Uno.

Las modificaciones y órdenes de cambio realizadas al Contrato fueron formalizadas mediante las Adendas No.1, No.2, No.3, y No.4 realizadas por la SMP incorporando nuevas obras y trabajos al Contrato dentro del objeto contractual que es el Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá y dividiendo el mismo en dos (2) etapas; la primera, correspondiente al tramo que va desde la estación de pasajeros de "Albrook" a "Los Andes" con doce (12) estaciones de pasajeros y las instalaciones completas de Patios y Talleres, que incluyó los talleres de mantenimiento del equipo ferroviario, el centro de control de operaciones y los edificios administrativos; y la segunda, referente a la extensión de la Línea en el norte hasta el sector de San Isidro con una (1) estación de pasajeros denominada "San Isidro". Esta segunda etapa incluyó además la construcción de la estación de pasajeros denominada "El Ingenio" dentro del tramo de "Albrook" a "Los Andes".

El Artículo 77 "Reglas para modificaciones y adiciones al contrato en base al interés público" del Texto Único de la Ley 22 establece las reglas para las modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público. Según el Artículo 77, para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público, se atenderán las siguientes reglas:

- No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato.
- Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.
- Las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de éste, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
- El contratista tiene la obligación de continuar la obra.

- Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del contrato, si las modificaciones alteran en un veinticinco por ciento (25%) o más, las cantidades del renglón o el valor total o inicial del contrato, respectivamente.

En el Contrato se establece, en la cláusula Décima Segunda – Modificaciones Unilaterales y Órdenes de Cambio, el derecho que tiene El Estado a ordenar modificaciones unilaterales y la posibilidad para el contratista de proponer al El Estado la aprobación de órdenes de cambio. Además, establece el procedimiento a seguir para cualquiera de las opciones; procedimiento seguido en cada una de las órdenes de cambio aprobadas por El Estado.

La SMP, mediante el proceso de Licitación 2010-0-03-0-08-AV-001104, contrató los “Servicios de una Gerencia de Proyecto (Project Management) y Asistencia Técnica a la Explotación (ATE) de la Línea 1 del Metro de Panamá” hasta su puesta en marcha. El Contrato 31-2010, resultante de esta licitación, se adjudicó al Consorcio TBM – AYESA – INELECTRA, compuesto por las empresas Ferrocarril Metropolitá de Barcelona, S. A., Aguas y Estructuras, S. A. U., e Inelectra Servicios, S. R. L., con el fin de garantizar la ejecución segura, diligente, efectiva, oportuna y técnicamente satisfactoria del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá y la puesta en marcha del sistema de metro con los más altos niveles de calidad y cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que este tipo de obras requieren.

Parte de la contratación de este Servicio de Gerencia de Proyecto incluyó la revisión y verificación de que las órdenes de cambio que se presentaron, tanto por el Contratista del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá como por El Estado, y que estas órdenes de cambio eran indispensables o representaban una mejora para la ejecución de las obras y aportaban al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá. También, el Servicio de Gerencia de Proyecto incluyó la evaluación de la descripción de las órdenes de cambio para asegurar que las mismas contaban con una definición de alcance clara y que cumplían con los requisitos y normas aplicables. Por otro lado, que cada orden de cambio incluía un programa de ejecución y la verificación de que el precio acordado era razonable, indicando las condiciones y protocolos de aceptación de los trabajos.



La SMP contrató un equipo de consultores internos para desarrollar, supervisar y verificar los proyectos de ingeniería y las contrataciones de la SMP, así como los procesos que estos conllevaban para la ejecución del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá. Este equipo de consultores internos es responsable de coordinar la ejecución del Contrato de Servicios de Gerencia de Proyecto.

La administración de la SMP, en representación de El Estado, es responsable de la gestión de las modificaciones y órdenes de cambio realizadas al Contrato, formalizadas mediante las Adendas No.1, No.2, No.3, y No.4 a dicho contrato, y que estas siguieron los procedimientos estipulados en el Texto Único de la Ley 22, la Ley de Presupuesto, el Pliego de Cargos y el Contrato original y fueron realizadas por la SMP con base en el Artículo 77 del Texto Único de la Ley 22, "Reglas para modificaciones y adiciones al contrato en base al interés público".

Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma Internacional sobre Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica (ISAE 3000) emitida por el Consejo de Normas de Auditoría y de Atestiguamiento. Esta norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, incluyendo requisitos de independencia, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre el objetivo detallado anteriormente. Igualmente, requiere que el equipo que realiza el trabajo posea conocimientos específicos, habilidades y competencias profesionales necesarias para entender y revisar la información incluida en el Contrato, sus adendas y el Texto Único de la Ley 22.

## **Conclusión**

En nuestra opinión, las modificaciones y órdenes de cambio al Contrato, que fueron formalizadas mediante las adendas No.1, No.2, No.3 y No.4, fueron llevadas a cabo por la SMP, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo a la Ley de Presupuesto, al Pliego de Cargos, al Contrato original y las reglas para modificaciones y adiciones al contrato en base al interés público establecidas en Texto Único de la Ley 22.

KPMG

18 de noviembre de 2014  
Panamá, República de Panamá